

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

EXPEDIENTE: LXIV/CPIG/019/2019

ASUNTO: DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 ABR 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Las integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hace de los expedientes supraindicados; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2019, la Dip. Hilda Graciela Pérez Luis del Grupo Parlamentario de MORENA presentó un Punto de Acuerdo por el cual:

“La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca para que en cumplimiento a sus atribuciones genere acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus vertientes, así también se insta a las empresas privadas para que eviten fomentar y normalizar la violencia de género en todos sus ámbitos, y se les invita a que se sumen a generar acciones para auxiliar a mujeres en situación de riesgo.”

- II. Con fecha de 8 de febrero de dos mil diecinueve, Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por los Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, lo remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Género para su estudio y dictaminación correspondiente, conformándose el expediente número LXIV/CIG/019/2019 de la citada comisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XVIII del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma la propuesta con punto de acuerdo en cuestión.

TERCERO. Que la propuesta de Punto de Acuerdo realizado por la Dip. Pérez Luis versa en el sentido de exhortar a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca para que en cumplimiento a sus atribuciones genere acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus vertientes, y a las empresas privadas para que eviten fomentar y normalizar la violencia de género en todos sus ámbitos, invitándolos a que se sumen a generar acciones para auxiliar a mujeres en situación de riesgo.

CUARTO. Que en la exposición de motivos de la proponente en el expediente LXIV/CIG/019/2019, la proponente, hace referencia a lo siguiente:

La violencia en contra de cualquier persona es en sí misma un hecho reprobable e inaceptable, en ese sentido se ha generado un marco normativo internacional, nacional y local de protección, atención, sanción y eliminación de su práctica, por ello la protección de los Derechos Humanos, cobra una relevante función, más aun cuando existen grupos de personas que aún continúan padeciendo el atropello de sus derechos, como es el caso de las mujeres.

En los últimos años el Estado Mexicano ha suscrito una gran cantidad de instrumentos internacionales sobre el tema de los derechos humanos, algunos de los



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

cuales se refieren de manera específica a los derechos de las mujeres, en ellos se enlistan un catálogo de derechos que implica una serie de obligaciones para el estado, concretamente las de respetar y adoptar medidas para su cumplimiento y garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

...

El informe “Asesinatos de Mujeres en México” elaborado por la LXIII Legislatura del Senado de la República, coloca al Estado de Oaxaca, como la quinta entidad del país más riesgosa para la vida de las mujeres, detrás solo del Estado de México, Chihuahua, la Ciudad de México y Guerrero.

Uno de los grandes retos a los que se enfrenta un estado complejo como Oaxaca es eliminar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades. Para garantizar que esto suceda de manera ordenada y sin dislocaciones sociales, se requiere de una coordinación efectiva entre los diversos órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y sociedad civil en general.

...

La violencia afecta a mujeres de cualquier edad, condición económica y social y de cualquier religión. Puede ocurrir al interior de la pareja, en el trabajo, en los lugares de estudio y en los espacios públicos.

Mientras algunos establecimientos en la entidad se preocupan por la situación que acontece en nuestra ciudad y se suman a las acciones para proteger a las mujeres, otros establecimientos, como “tubos y conexiones” minimizan lo que pasa, normalizando la violencia que a diario sufrimos las mujeres y llevan a cabo concursos absurdos como el que han denominado “¡Échese su mejor piropo mi mai!”, en el que invitan a escribir piropos y así recibir un premio en efectivo.

Si bien muchas personas no asocian el acoso callejero con la violencia sexual, es necesario visibilizarlo y erradicarlo, ya que el acoso callejero es la antesala de otras formas más graves de violencia sexual.

...

La normalización de esta forma de violencia contra las mujeres es tal que incluso cuando alguien alza la voz expresando su rechazo ante estas manifestaciones,

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

muchas veces se les señala como exageradas, haciéndolas víctimas de nuevas formas de acoso y violencia.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH (2016), el segundo ámbito donde mayor violencia sufre la mujer es el ámbito comunitario, en espacios como la calle, el parque y el transporte, entre otros, donde 38.7% de las mujeres fueron víctimas de actos de violencia por parte de desconocidos.

Para Benalcázar, Cabrera y Ureña (2014) el piropo es un acto violento por lo siguiente:

- Es un acto unilateral, ya que el hombre aborda a la mujer con comentarios sobre su aspecto físico o frases de índole o connotación sexual y, si ésta las rechaza, se arriesga a reacciones agresivas.*
- Se constituye como una gratificación personal para quien dice el piropo, particularmente cuando el piropo es dicho frente a sus pares masculinos.*
- Se invade sorpresivamente a las mujeres en un espacio público que desde la infancia se establece como un lugar peligroso para ellas, vulnerando con ello su derecho a transitar libremente, con tranquilidad y seguridad por las calles.*
- Se presiona a las mujeres para no “provocar” a sus agresores, culpándolas por las agresiones cometidas hacia ellas.*
- La práctica del piropo busca la subordinación de la mujer, estableciendo una posición de “poder” y “control” por parte de quien lo expresa.*
- Los piropos son una manifestación de la cosificación a la que son sujetas las mujeres, fomentando que se les vea como objetos de placer del hombre, lo que perpetúa los roles inequitativos de género y abre el camino a la violencia.*

Es de señalar que dentro de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca se encuentra impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes, de ahí que esta institución es la principal encargada de generar acciones a favor de las mujeres.

...

Por todo lo anterior, hoy propongo que esta Soberanía exhorte a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca para que en cumplimiento a sus atribuciones genere acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

violencia de género en todas sus vertientes, así también se insta a las empresas privadas para que eviten fomentar y normalizar la violencia de género en todos sus ámbitos, y se les invita a que se sumen a generar acciones para auxiliar a mujeres en situación de riesgo.”

QUINTO. Que existen numerosos estudios los cuales demuestran, que la violencia hacia las mujeres tiene diferentes espacios y formas para manifestarse, tener presente lo anterior, es importante, puesto que permite crear conciencia sobre los diversos fenómenos de violencia que de otra forma se normalizarían y por consiguiente quedarían invisibilizados, adicionalmente, este entendimiento, propicia la creación de estrategias, políticas públicas, leyes y programas que permiten –además de prevenirla y atenderla – erradicarla completamente.

En ese sentido, el acoso sexual verbal en la vía pública es, evidentemente, una forma más de violencia, como lo señala la promovente en su exposición de motivos, comprende cualquier acto llevado a cabo en un espacio público que sea no consensado y amenazador, motivado principalmente por el sexo o el género percibido de la persona acosada; lamentablemente, “el piropo” como una de las vertientes del acoso sexual en vía pública, es un fenómeno que se ha normalizado hasta el punto de ser común en las interacciones de las mujeres.

Por lo que es necesario reconocer que el piropo está tan inserto en nuestra cultura que incluso se le considera parte de la riqueza lingüística mexicana, aduciendo que también es “ingenio, creatividad y picardía¹”; sin embargo, las integrantes de esta Comisión, coinciden con lo expuesto por la antropóloga, Soledad Cutuli, especialista en temas de Género y Sexualidad quién afirma que: “no existe un lado positivo en el piropo... la razón es que se trata de una práctica en la que el hombre se atribuye el derecho a “invadir” a la mujer con sus palabras”; siendo reforzada esta opinión, por la Doctora Ofelia Reyes Nicolat², jefa del Programa de Sexualidad Humana de la UNAM, quien explica: “Es una forma de manejar su poder y de imposición de fantasías expresadas ... Los supuestos piropos y las agresiones físicas llevan la connotación de someter”, coincidiendo ambas en lo expuesto por la Legisladora promovente: **“...un acto unilateral, ya que el hombre aborda a la mujer con comentarios sobre su aspecto físico o frases de índole o connotación sexual y, si ésta las rechaza, se arriesga a reacciones agresivas.”**

¹ EL PIROPO; PARTE DE LA RIQUEZA LINGÜÍSTICA MEXICANA, QUE PUEDE CONSTITUIR UNA AGRESIÓN. Recuperado de: <https://criterionoticias.wordpress.com/2015/06/15/el-piropo-parte-de-la-riqueza-linguistica-mexicana-que-puede-constituir-una-agresion/>

² Piropos de mal gusto, expresión del acoso en lugares públicos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Consecuentemente, al ser un acto unilateral, impuesto e invasivo, genera en las mujeres, sentimientos de humillación, impotencia y enojo, pero sobre todo miedo, fomentando de esta manera que las mujeres no ejerzan su derecho a los espacios públicos en igualdad de circunstancias que los hombres, lo cual sin duda, va en detrimento de su calidad de vida, mermando sus oportunidades de desarrollo personal en plena libertad y sin miedo.

SEXTO. Que como lo menciona la Diputada Promovente, en su exposición de motivos, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que define los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres, se señala que la violencia es *“cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”* (artículo 5).

No omitimos mencionar que el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece la prohibición expresa a las empresas instaladas en la Ciudad de Oaxaca, de realizar campañas con mensajes sexistas que violenten los derechos de las mujeres (artículo 16 bis), indicando que los comercios que falten a ese reglamento deberán ser sancionados con una multa económica e incluso con una suspensión o clausura (artículo 40, fracción II).

En ese sentido, este órgano colegiado, coincide con las manifestaciones de la promotora en lo referente a la necesidad en primer lugar de impulsar acciones que permitan a las empresas tomar conciencia del tipo de acciones que propician situaciones donde se aumenta el riesgo de violencia de género, al tiempo que se insta a las empresas privadas para que eviten fomentar y normalizar la violencia de género en todos sus ámbitos, y se les invita a que se sumen a generar acciones para auxiliar a mujeres en situación de riesgo.

No obstante estas Comisiones Unidas reflexionan que “invitar”, “instar” o “exhortar” a las empresas, no es suficiente, dado que como se desprende de las disposiciones del Reglamento para Establecimiento Comerciales citado ya hay disposiciones expresas respecto de las empresas que realizan este tipo de acciones, por lo que consideramos más efectivo que se aplique de manera efectiva el reglamento vigente.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género somete a la Consideración de este H. Pleno Legislativo, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Igualdad de Género, visto y analizado el contenido del expediente número 19 del índice de esa Comisión, y con base a los considerandos expuestos, declara procedente el Punto de Acuerdo referido.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES GENERE ACCIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PRIVADAS, ENCAMINADAS A PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODAS SUS VERTIENTES.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, INSTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A HACER CUMPLIR DE MANERA EXPEDITA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESE MUNICIPIO RESPECTO DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE FOMENTAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

TRANSITORIOS

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE**



**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. MAGDA ISABEL RENDON TIRADO
INTEGRANTE**



**DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES GENERE ACCIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PRIVADAS, ENCAMINADAS A PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODAS SUS VERTIENTES. SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, INSTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A HACER CUMPLIR DE MANERA EXPEDITA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESE MUNICIPIO RESPECTO DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE FOMENTAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO.